DICTAMEN UOC Nº 25/2012

Areguá, 05 de noviembre de 2012

Señor
Carlos A. Amarilla C.
Gobernador del Departamento Central
Presente.

De mi mayor consideración:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas se dirige a Usted con referencia al pedido de la Secretaria de Obras Públicas de la GDC y a la tasación efectuada por dicha dependencia departamental, con respecto a la solicitud de contratación directa por la vía de la excepción para la "Adquisición de Inmueble en el distrito de Nueva Italia".

Que, en el distrito de Nueva Italia la Gobernación del Departamento Central es propietaria del **"Colegio Técnico Departamental y Municipal de la ciudad de Nueva Italia",** que se encuentra operando normalmente. Debido al aumento anual y constante de la matricula y a la necesidad de dotar al colegio de nuevas carreras técnicas, es preciso realizar obras de ampliación, para lo cual es necesario adquirir un nuevo predio. Por esta razón y en su carácter de propietario del citado colegio, la Gobernación del Departamento Central se encuentra abocada a la solución definitiva al problema del crecimiento de la matricula, para lo que es necesario adquirir un inmueble situado frente al edificio actual donde se efectuaran las obras de ampliación del mencionado colegio. Dicho inmueble es conveniente puesto que además de contar con una ubicación estratégica necesaria (situado frente al Colegio) para la institución el mismo tiene precio conveniente de acuerdo a la tasación de la SENAVITAT. El inmueble es el único disponible en la zona, puesto que su tamaño de 8 hectáreas a escasos 1000 metros del Centro urbano de Nueva Italia y situado frente mismo al Colegio que se desea ampliar, lo convierte en un inmueble con las características necesarias para conseguir los fines de ampliación del colegio.

Por este motivo, consideramos que se adquiera dicho predio para la institución y en dicho inmueble se realicen las obras de ampliación del **"Colegio Técnico Departamental y Municipal de la ciudad de Nueva Italia"** a los efectos de dotarlo de la infraestructura necesaria conforme al crecimiento vegetativo de la matricula y la posibilidad de ofrecer nuevas carreras técnicas acorde a las necesidades del nuevo milenio.

Por todos lo expresado, queda claramente justificada que se deben adquirir los bienes por la vía de la excepción, para lo cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:

La Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas establece en su Art. 33 los Casos de Excepción: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Inciso "a": El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
Art. 70 del decreto reglamentario: Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, inciso 3: Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Inciso "g": Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.
Art. 72 del decreto reglamentario: Adquisición o locación de bienes por razones técnicas.

Conforme a lo expresado, estamos ante los requisitos previstos en el Art. 33 incisos "a" y "g" de la Ley 2051/03 y asimismo se cumplen los requisitos de los Art. 70 y 72 del decreto reglamentario donde necesidad de adquisición por razones técnicas y los derechos exclusivos están plenamente acreditados debido a que el oferente es único propietario del inmueble ofrecido (Art. 70, inciso "a") y que el inmueble se encuentra ubicado enfrente al "**Colegio Técnico Departamental y Municipal de la ciudad de Nueva Italia"** (Art. 72, inciso "g") de modo a que las ampliaciones sean construidas enfrente a donde hoy opera el citado colegio técnico.

Por todo lo expresado, la Unidad Operativa de Contrataciones de la GDC dictamina que se cumplen los requisitos establecidos por la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario para celebrar el contrato por la vía de la excepción **y solicita a la máxima autoridad departamental la emisión de la resolución de inicio autorizando el procedimiento de contratación por la vía de la excepción para la adquisición de inmuebles en la ciudad de Nueva Italia.**

Reciba el Señor Gobernador un cordial saludo.

Abog. GONZALO ZAVALA
Coordinador UOC

DICTAMEN Nº 25/2012